



Resolución Núm. 02/2021, que declara de urgencia el procedimientos de compras y contrataciones correspondientes para la adquisición de bienes y servicios para la mitigación y respuesta rápida por parte del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte, en ocasión de los impactos y efectos negativos producidos por las Tormentas Tropicales Fred y Grace en la población e infraestructuras del municipio, así como para ser utilizados en los subsiguientes fenómenos atmosféricos a producirse dentro de la temporada ciclónica del año 2021.-----

El Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, legalmente representado por el suscrito, Lic. Carlos Guzmán, Alcalde, atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), emite la presente Resolución que Declara de Urgencia procedimientos de compras para la adquisición de kit de alimentos, kit de higiene, enseres de hogar, herramientas, materiales y equipos ferreteros, así como para la contratación de obras de reparación de viviendas, saneamientos de cañadas, construcciones de badenes, puentes y alcantarillas, construcción de filtrante e imbornales (abertura practicada en la calzada para conducir el agua de lluvia o de riego a la alcantarilla), entre otras obras afines, y cualquier otro procedimiento que tenga igual causa, fundamento, objeto y fin en el marco de la temporada ciclónica correspondiente al año en curso, 2021; ateniendo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), se promulgó la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y que su Reglamento de Aplicación fue emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO (2): Que el párrafo del numeral 4 del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, precitada, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

CONSIDERANDO (3): Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, citado, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperados, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.";

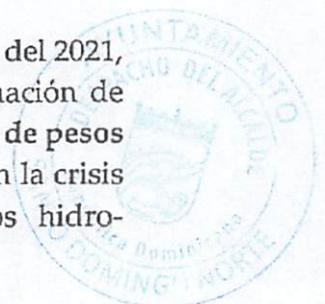
CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 60 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, establece dentro del desempeño y atribuciones del Sindico, en tanto que órgano ejecutivo del gobierno municipal, la atribución de: "...10.- Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.";

CONSIDERANDO (5): Que el precitado artículo establece, asimismo, en el numeral 27 de los precitados Artículo 60 y Ley, que son atribuciones del Alcalde: "...Adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al concejo municipal en la primera sesión que celebre.";

CONSIDERANDO (6): Que en ocasión del paso por el territorio nacional del fenómeno atmosférico Fred, el martes 10 de agosto del 2021, el Alcalde procedió a convocar al Departamento de Gestión de Riesgos a los fines de coordinar las acciones ante el impacto de la Tormenta Tropical Fred, y dejar activo el Grupo de Trabajo de Manejo de Crisis del Comité, coordinándose las intervenciones para dar seguimiento a los daños que pudiese causar dicha Tormenta;

CONSIDERANDO (7): Que producto del paso de la Tormenta Tropical Fred fueron intervenidos durante dos (2) días, 17 sectores de los cuales 5 quedaron incomunicados, afectándose en total 253 familias, 1,265 personas; fueron derribados 94 árboles por las brigadas del Departamento de Ornato, la Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Norte, utilizándose moto sierra, machetes, palas, hachas, camiones, camionetas, retro cavadoras y vehículos pesados. Los sectores más afectados fueron Sabana Perdida (Los Coordinadores, La Cucaracha, Brisa del Este, El Manguito, Villa Pompa, La Islita, Los Palmares y Sabana Centro), Villa Mella (La China, Licey, Las Flores, Maco Frio y Cachimán) y Guaricano (El Hoyo de la Mina, La Mina Vieja, Las Diez Tarea, Timbeque y Barrio Lindo). La Tormenta cobró la vida de una persona que residía en una de las zonas afectadas.

CONSIDERANDO (8): Que mediante comunicación de fecha 12 de agosto del 2021, el Alcalde Carlos Guzmán, solicita a al Concejo de Regidores la reestimación de apropiación de fondo en el presupuesto por un monto de treinta millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$30,000,000.00), para ser utilizados en la crisis generada por el paso de la Tormenta Tropical Fred y en otros fenómenos hidro-



meteorológicos que se pudieran afectar el municipio en el transcurso de la temporada ciclónica; petición realizada teniendo en cuenta las grandes inundaciones que estaban afectado a varios munícipes que viven próximos a ríos y cañadas, muchos de los cuales habían perdido sus ajuares y casas, además de la afectación de diversos espacios públicos, situación es

ta que constituye una verdadera crisis para la calidad de vida y la salud de los munícipes, así como para la sostenibilidad ambiental y económica;

CONSIDERANDO (9): Que mediante la Resolución Núm. 51/2021, de fecha 12 de agosto del 2021, el Concejo de Regidores, autoriza la reestimación de apropiación de fondo en el presupuesto por un monto de **treinta millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$30,000,000.00)**, para ser utilizados a partir del 13 de agosto y hasta terminar la temporada ciclónica del año 2021, en la mitigación de daños ocasionados a los munícipes por fenómenos atmosféricos, para la adquisición de: caja o Kit de raciones de alimentos e higiene, enseres de hogar, reparaciones de viviendas, suministro de materiales y equipos ferreteros, además de realizar saneamientos de cañadas, construcciones de badenes, puentes y alcantarillas, entre otros;

CONSIDERANDO (10): Que, de los 21 fenómenos meteorológicos proyectados para este año, Fred impactó el país los días 11 y 12 de agosto, 2021, declarando el gobierno central en **alerta roja** la provincia de Santo Domingo y sus municipios, y la Tormenta Tropical Grace impactó el país los días 15 y 16 de agosto, 2021, siendo declarada en **alerta roja** la Provincia Santo Domingo y sus municipios; significando alerta roja: "*áreas expuestas a mayor peligro*";

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad a los boletines emitidos por la autoridad competente, tanto la Tormenta Tropical Fred como Grace conllevaron la crecida de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones repentinas o urbanas debido a que el estado del tiempo persistió con bastante humedad e inestabilidad asociados a los efectos indirectos de dichas depresiones, propiciando la continuidad de lluvias moderadas a fuertes, tronadas y aisladas ráfagas de viento en gran extensión del país, siendo estas más notables hacia las regiones suroeste, sur, sureste, entre otras;

CONSIDERANDO (12): Que, en el Municipio Santo Domingo Norte, se verificaron desbordamientos de ríos, cañadas, daños en viviendas (derrumbes), deslizamientos de tierra en las áreas afectadas, desplazamientos de personas, así como arrastre y cúmulo de basura que impactan de forma negativa y significativa a los munícipes y el normal desarrollo de la vida social y económica comunitaria;

CONSIDERANDO (13): Que la temporada ciclónica 2021, cubre desde 1ero. de junio hasta el 30 de noviembre, 2021, según la definición de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). No obstante, la actividad ciclónica que suele afectar mayormente a la República Dominicana se manifiesta entre principios de junio y finales de octubre de cada año. Para la presente temporada ciclónica, de conformidad a los científicos de la OMM se esperan 17 Tormentas Tropicales, 4 Huracanes Moderados y 4 Huracanes Intensos;

CONSIDERANDO (14): Que, según los mapas de riesgos del país, dentro de las zonas expuestas a mayor amenaza por fenómeno hidro-meteorológico, se encuentra la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional (Gran Santo Domingo); siendo las regiones Sur y Este del país, entre otras, donde hay que concentrar los mayores esfuerzos de cara a la Temporada de Huracanes, ya que la mayoría de los ciclones que han afectado la Isla han impactado fundamentalmente por estas dos regiones;

CONSIDERANDO (15): Que el municipio Santo Domingo Norte cuenta con un sistema hidrográfico compuesto por: ríos, arroyos, manantiales y lagunas naturales (Principales ríos: La Isabela, Ozama, Higüero, Yuca, Sierra Prieta, Guanuma, Selvita. Principales Arroyos: Marrita, Mal Nombre, Yaguasa, Licey, Dajao, Tosa, San Mateo, La piña, Plata, Gabita, Buey, Limonar, La Cueva, La Chorrera, María, Guayabo, Guaraguao, Catalina, Naiboa, Ceuta., El Cachón de Sabana Pérdida, La Javilla. Principales lagunas: La Flamenca, Manatí, El Tablazo, Yensy, La Bombita, Cabrera Honda), constituyéndose estas en zonas de alto riesgo debido a la vulnerabilidad de los asentamientos humanos en las riberas de los ríos y cañadas, aumentando esta situación en las temporadas de lluvia y ciclónica;

CONSIDERANDO (16): Que, de manera general, los eventos hidro-meteorológicos producen pérdidas de vidas, y una gran variedad de daños sociales, ambientales, económicos y estructurales; daños en los Recursos Hidráulicos, en edificaciones, en el sector agropecuario, daños en las vías de comunicación (calles, carreteras, puentes, caminos vecinales, etc.) producido generalmente por inundaciones, deslizamientos, socavación y derrumbes, daños en los sistemas de acueductos, industrias y zonas francas, sistemas de alcantarillados, rotura de las tuberías; daños en las estructuras de puentes y canales de riego, tomas de agua, los aisladores y transformadores en las subestaciones eléctricas, sistemas de comunicación alámbrica e inalámbrica; daños leves o severos en viviendas, en tanques de almacenamiento para combustibles, agua y productos químicos, entre otros;

CONSIDERANDO (17): Que los impactos de las tormentas y ciclones tropicales son de difícil previsión debido a múltiples factores impredecibles;



CS

CONSIDERANDO (18): Que por todo lo antes expuesto, podemos concluir que al tratarse de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, es una prioridad para este Ayuntamiento contar con las herramientas, equipos y suministros necesarios para gestionar riesgos de manera eficiente y eficaz así como mitigar de forma oportuna las crisis surgidas por el paso de las Tormentas Tropicales Fred y Grace, así como para hacer frente a los eventuales fenómenos meteorológicos de igual magnitud o mayor fuerza que se continúan formando, y cumplir de cumplir con las obligaciones que la Constitución y la normativa pone a su cargo, es necesario llevar a cabo procedimientos de urgencia para la adquisición de bienes y servicios necesarios para hacer frente a las situaciones que surgidas en el marco del paso e impacto de fenómenos meteorológicos en el municipio;

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015.

Vista: Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007;

Vista: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

Visto: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

Visto: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Urgencia, que guiará los procesos;

Visto: El Informe Pericial suscrito por el Licdo. Ronny Antonio Domínguez Martínez, Encargado del Departamento de Gestión de Riesgos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, de fecha 15 de agosto del 2021;

Vista: La Resolución No. 51/2021, emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, de fecha doce (12) de agosto del 2021, citada, y en estricto cumplimiento de lo que establece la Ley 340-06, precitada;

En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y las Leyes ponen a mi cargo, dicto lo siguiente:

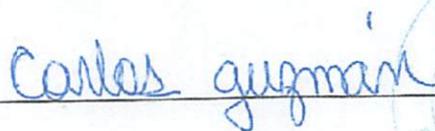
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, de URGENCIA los procedimientos de compra para la adquisición de kit de alimentos, kit de higiene, enseres de hogar, herramientas, materiales y equipos ferreteros; y los procedimiento de contratación de obras de reparación de viviendas, saneamientos de cañadas, construcciones de badenes, puentes y alcantarillas, construcción de filtrante e imbornales (abertura practicada en la calzada para conducir el agua de lluvia o de riego a la alcantarilla), entre otras obras afines, y cualquier otro procedimiento que tenga igual causa, fundamento, objeto y fin en el marco de la temporada ciclónica correspondiente al año en curso, 2021.

SEGUNDO: COMUNICAR, como al efecto COMUNICA, la presente resolución al Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y fines correspondiente; e Instruir al Departamento de Compras para que dé inicio a las actuaciones que la Ley 340-06, citada, pone a su cargo.

TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, a fines de publicación en el portal institucional.

Dada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. Carlos Guzmán
Alcalde





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 51/2021

CONSIDERANDO: Que conforme en el **Artículo 265**, que declara Estados de Emergencia en la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representadas por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales son los que deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 60** numeral 27 de la ley 176-07, establece que el Alcalde Municipal, tiene la facultad de adoptar en caso de catástrofe o infortunio público de grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al Concejo Municipal de Regidores en la primera sesión que se celebre.

CONSIDERANDO: Las Inundaciones que se han presentado en el Municipio Santo Domingo Norte, de las cuales los Munícipes han perdidos sus ajuares y viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Santo Domingo Norte, atraviesan en estos momentos, por grandes inundaciones en todos los Sectores próximo a ríos y cañadas, por los daños ocasionados por la **TORMENTA TROPICAL FRED** y en diversos espacios públicos, lo que constituye una verdadera crisis para la calidad de vida, la salud de los Munícipes y la sostenibilidad ambiental.

VISTA: La Comunicación de fecha Doces (12) de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde Licdo. **CARLOS GUZMAN**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia de Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La disposición de la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgo.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto **AUTORIZA**, la reestimación de apropiación de fondo en el presupuesto por un valor de **(RDS 30,000,000.00) TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100**, para ser utilizado partir del 13 de Agosto del año en curso, hasta que termine la temporada ciclónica para Mitigar los Daños ocasionado a los munícipes, suministrando: (Kit de Raciones de Alimentos, Enseres del Hogar, Reparaciones de vivienda, Suministrar Materiales y Equipos Ferreteros, además de realizar Saneamientos de Cañadas, Construcciones de Badenes, Puentes y Alcantarillas), entre otros que fueron afectados por las grandes inundaciones ocasionada por dicha temporada.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores